

**EXAMEN DE INTRODUCCIÓN AL DERECHO PROCESAL.
NACIONAL ORIGINAL. SEPTIEMBRE 2015.**

NOTA: La duración de este examen es de dos horas. Se autoriza la utilización del programa de la asignatura y del Código de Leyes Procesales.

PRIMERA PREGUNTA: La mediación y la conciliación en nuestro Derecho positivo (Lección 1).

SEGUNDA PREGUNTA: Los actos del órgano judicial. A) Actos del Juez. B) Actos del Secretario judicial (Lección 22).

CASO PRÁCTICO:

Sentencia Tribunal Superior de Justicia País Vasco.

El T.S.J. del País Vasco declara haber lugar al recurso de casación y dicta sentencia estimando íntegramente la demanda del siguiente tenor literal:

“...La cuestión queda así circunscrita a dilucidar si el invocado art. 10 de la Compilación es aplicable a todos los vizcaínos, considerando como tales a los vecinos de Vizcaya, lo sean de villa o de tierra llana o, por el contrario, ha de entenderse establecido el precepto en contemplación a quienes sean vizcaínos aforados.

La citada disposición establece: «Los vizcaínos, aunque residan en territorio distinto del foral de Vizcaya, si hubiere parientes tronqueros, sólo podrán disponer a título gratuito "inter vivos" o "mortis causa" de los bienes troncales en favor de aquéllos».

La interpretación lógico-sistemática e histórica del precepto conduce a sostener su aplicabilidad a todo vizcaíno, sea o no aforado, y ello, por las siguientes razones: 1.ª) Porque en la Compilación no es equiparable el concepto de vizcaíno con el de vizcaíno aforado, según puede colegirse de la lectura de preceptos en los que se alude a «vizcaínos» (arts. 5 y 10), y de otros en los que se precisa «vizcaíno infanzón» (arts. 41 y 42); 2.ª) Porque, de estar referido únicamente a los vizcaínos aforados, su inclusión en el citado Texto Legal sería innecesaria y carente de sentido; y 3.ª) Dicho resultado interpretativo es el que ofrece el análisis de los hitos históricos y normativos que guardan relación con el precepto...”

Cuestiones

- A) ¿Qué Sala del Tribunal Superior de Justicia ha dictado esta sentencia?
- B) ¿Por qué conoce de un recurso de casación?
- C) ¿De qué recursos conocen los Tribunales Superiores de Justicia en última instancia?
- D) ¿Cuál es el fundamento legal de dicha competencia?
- E) ¿Figura en todos los Estatutos de Autonomía?

Derecho aplicable: Arts. 70, 73 LOPJ y 477, 478 LEC.